

RESOLUCIÓN DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE POR LA QUE SE ACUERDA NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO “SISTEMA DE GESTIÓN DE RESERVA Y VENTA DE ENTRADAS DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE Y SUS BIENES ADSCRITOS”

EXPEDIENTE: CONTR 2025 536809

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación para el servicio referenciado, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 19 de agosto de 2025 se dicta Acuerdo por el que se ordena la iniciación del expediente de contratación denominado: “Sistema de gestión de reserva y venta de entradas del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus bienes adscritos” (CONTR 2025 536809), atendiendo a la solicitud formulada por el Servicio de Visita Pública y Comercialización del Patronato de la Alhambra y Generalife, estando previsto como forma y procedimiento de adjudicación el arriba indicado.

Segundo.- Con la misma fecha se remite al Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada la Memoria justificativa, Informe de insuficiencia de medios, el Acuerdo de inicio, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el borrador de contrato para su preceptivo informe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Tercero.- El 24 de octubre de 2025 se emite informe por la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía y el 30 de octubre de 2025 tiene entrada en el Registro de esta Agencia Administrativa el Informe nº GR|INF-2025/172 y GR|INF-2025/173 del Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada.

Cuarto.- El 29 de octubre se dicta Resolución de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas, así como de convocatoria del procedimiento de licitación.



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		14/05/2026 15:22:00	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwz860G3u3cJ375CeKxD82302C4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quinto.- El 31 de octubre de 2025 se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea anuncio de licitación del expediente de referencia (OJ S 210/2025) y con la misma fecha en el Perfil del Contratante del Patronato de la Alhambra y Generalife.

En el anuncio de licitación se establece como fecha límite para la recepción de ofertas el 26 de noviembre de 2025 a las 14:00h.

Sexto.- El día 21 de noviembre de 2025 tienen entrada en el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía recursos número 659/2025 y 661/2025 interpuestos por las empresas ENTRADAS EVENTIM SA y TIQUETEO SPAIN SL, respectivamente contra el anuncio de licitación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en relación con el contrato del asunto.

Séptimo.- Con fecha 28 de noviembre de 2025 se dicta Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales MC. 166/2025 por la que se adopta la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación.

Octavo.- Con fecha 5 de diciembre de 2025 se dicta Resolución 738/2025 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales por la que se acuerda lo siguiente:

1.- Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad TIQUETEO SPAIN, S.L., contra el anuncio, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas con relación al contrato denominado “Servicio de Sistema de Gestión de Reserva y Venta de Entradas del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus Bienes Adscritos.”,(Expte CONTR 2025 0000536809), promovido por el Patronato de la Alhambra y Generalife (PAG), agencia administrativa adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte y, en consecuencia, anular los actos impugnados para que por el órgano de contratación se proceda en los términos expuestos en el fundamento de derecho undécimo de esta resolución.

2.- Acordar el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación adoptada mediante Resolución MC166/2025, de 28 de noviembre.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución.

4.- Notificar la resolución a las partes interesadas en el procedimiento.

Noveno.- Con fecha 5 de diciembre de 2025 se dicta Resolución 740/2025 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales por la que se acuerda lo siguiente:

1. Declarar concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad ENTRADAS EVENTIM SAU, contra el anuncio, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas con relación al contrato denominado “Servicio de Sistema de Gestión de Reserva y Venta de Entradas del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus Bienes Adscritos.”,(Expte CONTR 2025 0000536809), promovido por el Patronato de la Alhambra y Generalife (PAG), agencia administrativa adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte.

2. Acordar el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación adoptada mediante Resolución MC166/2025, de 28 de noviembre.

3.- Notificar la resolución a las partes interesadas en el procedimiento.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		14/05/2026 15:22:00	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwz860G3u3cJ375CeKxD82302C4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Décimo.- El día 14 de diciembre de 2025 se dicta Acuerdo del Director del Patronato de la Alhambra y Generalife, de anulación del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y levantamiento de la suspensión del procedimiento de licitación.

Décimo Primero: Con fecha 25 de marzo de 2026 se dicta Acuerdo por el que se da inicio al expediente de contratación denominado “*Concesión del servicio del sistema de la gestión de reserva y venta de entradas del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus bienes adscritos*” (CONTR 2026 100615)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Director del Patronato de la Alhambra y Generalife en virtud del artículo 11 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife aprobados por Decreto 59/1986, de 19 de marzo, y modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio.

Segundo.- El artículo 152.2 de la LCSP indica que la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Tercero.- Por otro lado, apartado 4º del mismo artículo preceptúa que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cuarto.- Así mismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este expediente establece en la cláusula 10.8 la posibilidad de “*decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación*”.

Es por lo que, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

RESUELVO

PRIMERO.- No continuar con la licitación del contrato y dejar sin efecto el Acuerdo de inicio de 19 de agosto de 2025 de la Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife, del “*Sistema de gestión de reserva y venta de entradas del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus bienes adscritos*” (CONTR 2025 536809).

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		14/05/2026 15:22:00	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwz860G3u3cJ375CeKxD82302C4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente CONTR 2025 536809 y su baja en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO).

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, conforme a lo establecido en el artículo 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante este mismo órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR DEL PATRONATO
DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE**

Fdo. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		14/05/2026 15:22:00	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwz860G3u3cJ375CeKxD82302C4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	